



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

9113/2020

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veintidós de septiembre de dos mil veinte.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°9113 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED]; quien ha solicitado la entrega de la información referente a: Escribo en nombre de [REDACTED] mi madre quien falleció el pasado 3 de enero de 2020, de acuerdo con el histórico de cotizaciones era empleada de la empresa [REDACTED], por lo que se solicitó en ventanilla 29 la ayuda de sepelio, 7 del mes en curso, habiéndose manifestado el empleado que nos atendió que mi mamá no tenía derecho por ser muy mayor para estar trabajando. Los aportes patronales y del empleado fueron pagados puntualmente hasta su fallecimiento. Quería consultar cuál es la disposición legal para negar esta prestación y cuál es la Ley que prohíbe a las empresas contratar a cierta edad que establece que después de haber cumplido cierta edad o después de cierta edad. La documentación se dejó en ventanilla el 29 el 07/09/20..Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las notificaciones y gestiones necesarias a través del Jefe de la Sección de Pensiones y Auxilio de Sepelio, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada se recibió del Jefe de la Sección de Pensiones y Auxilio de Sepelio, nota en la que se proporciona respuesta a solicitud de información N°9113.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 36, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese, la información detallada en la presente resolución y el archivo adjunto. Advirtiéndole la suscrita que para la entrega de la misma por ser confidencial, se requiere que el peticionario se presente a esta oficina, la cual se encuentra ubicada en la Torre Administrativa del ISSS, segundo nivel, a efecto de acreditar de forma presencial su identidad, ya que el trámite de la solicitud ha sido realizado vía correo electrónico.

Notifíquese, por correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón Córdon
Oficial de Información ISSS
M.L.

